MINISTERIO DE DEFENSA

4369

ORDEN 713/38030/1986, de 15 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Bañuelos Juarros.

Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Basilio Bañuelos Juarros, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciónes del Ministerio de Defensa de I de junio de 1982 y de 7 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Bañuelos Juarros, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de I de junio de 1982 y de 7 de marzo de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente, a la oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid. 15 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejercito.

4370

ORDEN 713/38031/1986, de 15 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Oscar Rodriguez Garcia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Oscar Rodríguez García, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciónes del Ministerio de Defensa de 2 de julio y 4 de septiembre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Oscar Rodriguez Garcia contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de julio y 4 de septiembre de 1984, por las que fue declarada la inadmisibilidad de la instancia presentada por la parte recurrente en solicitud de aplicación de los beneficios del Real Decretoley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo, Sr. Subsecretario.

4371

ORDEN 713/38036/1986, de 24 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 26 de abril de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Guerrero Ruiz.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia erritorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Guerrero Ruiz, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección de Mutilados de 7 de noviembre de 1979, ratificada en alzada por la del Ministro de Defensa de 17 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1985; cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Guerrero Ruiz, contra la resolución de la Dirección de Mutilados de 7 de noviembre de 1979, ratificada en alzada por la del Ministro de Defensa de 17 de junio de 1980, y esta, a su vez, en via de reposición por la de fecha 12 de diciembre de 1980, debemos declarar y declaramos que el actor debe ser clasificado como "inutilizado por razón del servicio", situación prevista en los artículos 5 y 25-2 de la Ley de Mutilados 5/1976, y en consecuencia, con anulación de los actos administrativos impugnados, por no ser conformes a derecho, decretamos que sea ingresado, con la calificación dicha, en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria. Sin expresa condena en

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

4372

ORDEN 713/38037/1986, de 24 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de noviembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel López Rubio.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Miguel López Rubio, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Admistración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en representación de don Miguel López Rubio, don Antonio Gilabert Martinez, don Ramón Ibarra Ortega, don Miguel Espi Mataix, don Vicente García Poveda, don Manuel Alcaraz Alcaraz, don Francisco Cabot Font, don José Manuel Jerez Cerdá, don Rosendo Baixauli Giner, don Adolfo Carretero Iborra, don Francisco Cutillas Fernández, don Jose Martinez Sabater, don Tomás Ortuño Mayor, don Félix Aladid Gómez, don Antonio Martínez Barrasa, don Juan Gutierrez Martínez y don Sebastián Gas Tomás, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 22 de diciembre de 1982, denegatoria de los beneficios de la amnistia concedida por la Ley 46/1977; sin imposición de costas.

Asi, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual serà remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Patlarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

4373 ORDEN 713/38038/1986, de 24 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 21 de octubre de 1985. en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Ochoa Ochoa

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Ochoa Ochoa, quien postula por si mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de septiembre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Marcelino Ochoa Ochoa. Capitán de Complemento del Ejército del Aire, contra acuerdos de 29 de junio de 1983 y 26 de septiembre de 1984 del Consejo Supremo de Justicia Militar, denogatorios de haber pasivo de retiro al recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos por su disconformidad a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le fije el haber pasivo de retiro en la cuantía que corresponda, con efectos económicos desde el 1 de octubre de 1977, con las consecuencias y abonos inherentes a este reconocimiento. Sín especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, disponeo que se cumpla en sus propios terminos. de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario.

ORDEN 713/38039/1986, de 24 de enero, por la que 4374 se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano González Carmona.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Cayetano González Carmona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentisimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Fiército que requelve recurso de alzada de fecha 9 de julio de 1982. Ejército, que resuelve recurso de alzada de fecha 9 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán don Cayetano González Carmona, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin hacer condena de costas.

Asi, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid. 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de

Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

4375 ORDEN 713/38040/1986, de 24 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de marzo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patricio de San Pedro y Tasias.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Patricio de San Pedro y Tasias, quien postula por si mismo, y, de otra, como demandada, la Admistración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de marzo de 1985, cuay parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Mayo Blanco, en nombre y representación de don Patricio San Pedro y Tasias, contra resolu-ción del Ministerio de Defensa de 27 de septiembre de 1982. declaramos que dicha resolución no es conforme a derecho y como tal la anulamos, dejando sin efecto la declaración de caducidad recaida en el expediente, el cual deberá ser continuado por todos sus trámites hasta que recaiga en el mismo resolución adecuada a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales aplicables, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982. de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres, Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

4376 ORDEN 713/38041/1986, de 24 de encro, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribu-nal Supremo, dictada con fecha 25 de octubre de 1985, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Valentín Tobajas Torres.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Tobajas Torres, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminisrativo interpuesto por don Valentin Tobajas Torres, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de mayo de 1984, sobre haber pasivo del recurrente, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho dicho acuerdo; sin imposición de

Asi, por esta nuestra sentencia firme, que se notificara con indicacion de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de